



## COMARCA CENTRAL

### RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2023, de la Presidencia de la Comarca Central, por la que se aprueba el Catálogo Comarcal de Servicios Sociales.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 23.1 y 71.34.º del Estatuto de Autonomía de Aragón, reconoció el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de ciudadanía y, consecuentemente, procedió a la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, encargado de asegurar la efectividad de dicho derecho.

Entre los diferentes elementos que configuran el Sistema Público, el Catálogo de Servicios Sociales, regulado en los artículos 32 a 38 de la Ley, constituye la pieza fundamental que determina el conjunto de prestaciones sociales en que se concreta la política de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, identifica aquellas prestaciones que revisten naturaleza esencial y que, por ello, adquieren la condición de derecho subjetivo, garantizado y exigible, asegurado mediante créditos ampliables de las correspondientes Administraciones públicas que integran el Sistema Público de Servicios Sociales.

El Catálogo de Servicios Sociales viene regulado en el título III de la Ley 5/2009, de 30 de junio, donde se precisan tanto su contenido como sus requisitos de aprobación y se enuncian aquellas prestaciones, de servicio, económicas y tecnológicas, que necesariamente han de contenerse en el mismo, sin perjuicio de la posible incorporación de aquellas prestaciones adicionales que se estimen oportunas, a la vista de las necesidades sociales existentes. Los artículos 32.2 y 34 de la Ley, además, determinan los elementos que, respecto a cada una de las prestaciones incluidas en el mismo, ha de concretar y perfilar el Catálogo, correspondiendo a las Comarcas y municipios de más de veinte mil habitantes que constituyan área básica de servicios sociales aprobar catálogos propios, complementarios al Catálogo de Servicios Sociales.

El Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón además de enumerar las prestaciones de servicio, tanto generales como especializadas, económicas y tecnológicas, que necesariamente han de incluirse en el mismo, ya que constituyen el objeto del Sistema Público determina que corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de las prestaciones propias de los servicios sociales generales, así como aquellas otras establecidas en el título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Y ello, sin perjuicio, de las formas de provisión de los servicios sociales en los términos del artículo 21 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

De acuerdo con estas previsiones normativas, el Catálogo de Servicios de Servicios Sociales de la Comarca Central constituye el inventario de información administrativa donde se relacionan todos los servicios susceptibles de ser prestados a los ciudadanos por dicha administración en el área de Servicios Sociales.

Su contenido se desarrollará reglamentariamente con referencia a la normativa reguladora y concretando la organización del servicio; las condiciones para el acceso al servicio; las prestaciones que comprende; el procedimiento de solicitud y tramitación; los concretos derechos de los ciudadanos y usuarios respecto a esos servicios; las fórmulas de participación o colaboración de los usuarios en la mejora de los servicios; el sistema de quejas y sugerencias.

Emitido informe favorable por el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales, en su reunión de fecha día 2 de mayo de 2023 conforme a lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2019, de 29 de marzo, de creación de la Comarca Central, y por remisión de esta en los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, he resuelto:

Primero.— Aprobar el Catálogo propio de Servicios Sociales de la Comarca Central que figura como anexo a la presente Resolución complementario del Catálogo de Servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” conforme a lo establecido en el artículo 11.4 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Tercero.— Remitir copia al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Dar cuenta al Consejo Comarcal en la próxima sesión que se celebre.

Utebo, 10 de agosto de 2023.

**El Presidente de la Comarca Central,  
JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARRUGA**



## COMARCA CENTRAL CATÁLOGO DE SERVICIOS SOCIALES

### INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, regula en su art 23.1 el mandato que tienen los poderes públicos de Aragón de promover y garantizar un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al pleno desarrollo personal y social, y a la eliminación de las causas y efectos de todas las formas de marginación o exclusión social.

Del mismo modo, en su art 71.34 se regula la competencia exclusiva que tiene la Comunidad Autónoma en materia de Acción Social.

Bajo este prisma se aprobó la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que es la norma que reconoce el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de ciudadanía, y que regula la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, asegurando la efectividad de dicho derecho.

Posteriormente se han aprobado distintos Decretos y Órdenes que desarrollan este Sistema Público de Servicios Sociales.

En concreto el Decreto 55/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Aragón, y su posterior modificación por la Orden CDS/1559/2018, de 10 de septiembre, por la que se modifica el anexo I del Decreto 55/2017, determinan que la Comarca Central es un Área Básica de Servicios Sociales con cinco centros de servicios sociales, con competencia para la ejecución de los Servicios Sociales Generales.

De igual modo, el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, regula la organización de los cinco centros de Servicios Sociales Generales.

Y por último, el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, es el instrumento que articula el contenido de las prestaciones de servicio, económicas y tecnológicas del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón.

Así pues, siguiendo este marco legislativo, la Ley 8/2019, de 29 de marzo, de creación de la Comarca Central, en su art 4.2.6 determina que la Comarca Central asume la competencia transferida de la Acción Social.

Del mismo modo, en su art 10.1 determina que la prestación de servicios al objeto de su gestión, se organiza en cinco ejes integrados por los siguientes municipios:



- Eje Uno: Zuera, San Mateo de Gállego y Villanueva de Gállego.
- Eje Dos: La Puebla de Alfindén, Pastriz, Alfajarín, Nuez de Ebro, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego y Osera de Ebro.
- Eje Tres: El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro y Mediana de Aragón.
- Eje Cuatro: Cuarte de Huerva, Cadrete, María de Huerva, Botorrita, Mozota y Jaulín.
- Eje Cinco: Utebo.

En el año 2021, la Comunidad Autónoma de Aragón aprobó la Ley 3/2021 de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

Y posteriormente en el año 2022 el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, desarrolló el servicio de inclusión en las comarcas, bajo el cual se está desarrollando esta iniciativa de elaboración del Catálogo de Servicios Sociales de la Comarca Central.

Esta iniciativa pretende dar a conocer a la ciudadanía de la Comarca Central las prestaciones de servicio, económicas y tecnológicas que se prestan y se tramitan en los Servicios Sociales Generales de la Comarca, bajo su competencia.

El objetivo que se persigue es dar publicidad y accesibilidad a la ciudadanía a dichas prestaciones, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso atendiendo a los principios de equidad y universalidad, como derecho fundamental del cuarto pilar del Estado de Bienestar que son los Servicios Sociales.

Siguiendo con las directrices marcadas por el Decreto 143/2011, en su art 11, la Comarca Central desarrolla su propio catálogo, con la aprobación por parte del Consejo Comarcal y del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Aragón.

Este catálogo es un texto articulado, con las fichas descriptivas de las diferentes prestaciones de servicio, económicas y tecnológicas, tanto de naturaleza esencial como complementarias, que gestiona la Comarca Central bajo su competencia. Además contiene la delimitación territorial de la comarca, y un glosario de los términos que se utilizan.



## ÍNDICE DE LAS PRESTACIONES.

### **1. PRESTACIONES DE SERVICIO.**

#### **1.1. Servicios Sociales Generales.**

- 1.1.1. Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social.
- 1.1.2. Servicio de ayuda a domicilio.
- 1.1.3. Servicio de intervención familiar preventiva y/o genérica.
- 1.1.4. Servicio de apoyo a los centros escolares.
  - 1.1.4.1. Servicio de prevención y atención del absentismo escolar.
  - 1.1.4.2. Servicio de Escuela de familias.
- 1.1.5. Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación.
- 1.1.6. Servicio de atención de urgencias y emergencias sociales.
- 1.1.7. Alojamiento temporal para situaciones de urgencia y/o emergencia.
- 1.1.8. Servicio de prevención e inclusión social.

#### **1.2. Servicios Sociales Especializados.**

- 1.2.1. Servicio de información, valoración y orientación especializado.
  - 1.2.1.1. Servicio de valoración y diagnóstico a mujeres víctimas de violencia de género.
  - 1.2.1.2. Servicio de valoración y diagnóstico de menores en situación de riesgo y/o desamparo
- 1.2.2. Servicio de atención psicosocial, educativo y terapéutico.
  - 1.2.2.1. Servicio de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género.
  - 1.2.2.2. Servicio de sensibilización, prevención e información para la población.
  - 1.2.2.3. Servicio de atención a menores en situación de riesgo.
  - 1.2.2.4. Servicio de atención socioterapéutica para cuidadores no profesionales.
- 1.2.3. Servicio para el apoyo a la conciliación familiar y laboral.
  - 1.2.3.1. Plan Corresponsables.
- 1.2.4. Servicio para la prevención de dependencia y fomento de la autonomía personal.
  - 1.2.4.1. Servicio de Podología
  - 1.2.4.2. Servicio de Terapia Ocupacional.



## **2. PRESTACIONES ECONÓMICAS.**

### **2.1. Prestaciones económicas para situaciones de urgencia.**

2.1.1. Ayudas de urgencia para situaciones generales.

2.1.2. Ayudas de urgencia para pago de consumo energético.

## **3. PRESTACIONES TECNOLÓGICAS**

### **3.1. Asistencia tecnológica o técnica.**

3.1.1. Servicio de dispositivo de alarma para mujeres víctimas de violencia.

### **3.2. Ayudas instrumentales para mantener o mejorar la autonomía personal en domicilio.**

3.2.1. Teleasistencia.

3.2.2. Préstamo de ayudas técnicas.

### **3.3. Asistencia para la accesibilidad universal.**

3.3.1. Servicio de transporte social adaptado



## **FICHAS DE PRESTACIONES.**

### **1. PRESTACIONES DE SERVICIO.**

#### **1.1 Servicios Sociales Generales.**

##### **1.1.1 Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social.**

#### **Definición.**

Es el conjunto de atenciones de Trabajo Social que facilitan a todas las personas el conocimiento, orientación y apoyo para el acceso a los recursos sociales, al objeto de garantizar sus derechos sociales.

Ofrece la información sobre las prestaciones del sistema público de Servicios Sociales y de otros sistemas públicos orientados al bienestar social.

Permite el análisis individualizado de cada caso, así como la evaluación integral de las necesidades para efectuar cada diagnóstico concreto, orientar y derivar hacia las prestaciones o servicios que resulten más idóneas elaborando, si procede, un itinerario individualizado de atención.

#### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Información: información técnica sobre los derechos y recursos existentes y los procedimientos de acceso, tanto del Sistema de Servicios Sociales como de otros Sistemas de Protección.
- Valoración: evaluación de una situación concreta de necesidad social para realizar un diagnóstico que permita buscar vías de solución a la situación planteada.
- Orientación: tiene por objeto prescribir el recurso idóneo o el conjunto de medidas a adoptar.
- Canalización y tratamiento: dirección de la demanda planteada hacia los dispositivos del propio Centro de Servicios Sociales y solicitar, si es necesaria, la participación de dispositivos externos, para aplicar la correspondiente intervención social.
- Derivación: cuando el profesional que atiende el caso lo considera conveniente, se deriva al usuario hacia otros servicios de los que el Centro de Servicios Sociales carece.
- Tramitación: para acceder a los recursos del Sistema de Servicios Sociales y de otros sistemas de protección social, se realizan trámites administrativos y la gestión documental.

#### **Población destinataria.**

Población general. Cualquier ciudadano, grupo, entidad y colectivo que necesite información sobre sus derechos sociales o sobre los mecanismos y condiciones para acceder y disfrutar de los Servicios Sociales públicos que pudieran corresponderles.

#### **Forma de acceso.**

- Presencial, previa petición de hora.
- Telefónica, llamando al Centro de Servicios Sociales.

**Naturaleza de la prestación.**

Esencial.

**Carácter de la prestación.**

Gratuito.

**Normativa aplicable.**

- Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.
- Orden CDS/1560/2018, de 30 de Agosto, por la que se regula el servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social.

**Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

**Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



### 1.1.2. Servicio de ayuda a domicilio.

#### **Definición.**

Conjunto prestaciones de atención orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas y sus familias en el domicilio.

Este servicio cumplirá una de las siguientes finalidades:

- a) Facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar, o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, ofreciendo también la realización de tareas de apoyo puntual o sustitución, en su caso, de las personas cuidadoras en su domicilio.
- b) Intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

#### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Atención a las necesidades domésticas: cuidado del domicilio y sus enseres, así como compra y cocinado de alimentos.
- De atención personal: tareas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y adquirir habilidades básicas.
- Atención y apoyo a la persona cuidadora en el domicilio.

#### **Modalidades.**

- a) Atención de carácter personal que revierte directamente en la persona cuidada.
- b) Atención de carácter doméstico.
- c) Apoyo a la persona cuidadora en el domicilio.
- d) Acompañamiento y orientación en el aprendizaje de pautas educativas y psicosociales.
- e) Servicios complementarios.

#### **Población destinataria.**

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que carezcan o tengan mermada la autonomía personal, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida, y que residan en cualquiera de los municipios integrantes en la Comarca Central, cuando se encuentren en algunas de las situaciones de necesidad descritas en el Reglamento.

#### **Forma de acceso.**

- Acceso regulado según baremo.
- Presencial, previa petición de cita.

#### **Naturaleza de la prestación.**

Complementaria para las personas no dependientes.

#### **Carácter de la prestación.**

Copago y/o gratuita sujeta a un baremo de situación económica y social.

**Normativa aplicable.**

- Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca Central. BOPZ 188 del 18 agosto 2021.
- Orden de 29 de abril de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia.
- Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales de Aragón.

**Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

**Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



### 1.1.3. Servicio de intervención familiar preventiva y/o genérica.

**Definición.**

Programa desarrollado por un equipo multidisciplinar para ayudar a las familias a través de conjunto de prestaciones profesionales, cuyo objetivo es favorecer la convivencia y la integración social, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta, tanto en lo relativo a las capacidades personales como a las relacionales, en situaciones de crisis, riesgo, o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia, cuando por diversos factores, no puedan desempeñarlas por sus propios medios.

**Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

Intervención técnica dirigida a orientar, asesorar y dar apoyo a la familia o unidad de convivencia, o a alguno de los miembros de la misma en los siguientes campos:

- Organización económica y familiar: organización de la casa, administración del presupuesto, organización del tiempo libre, evitar el absentismo escolar.
- Higiene y Salud: educación para la alimentación, higiene general, alimentación y vestido, prevención de enfermedades, vacunación.
- Hábitos convivenciales: orden, hábitos de colaboración familiar, definición de roles, sexualidad, normas de autonomía, capacitación para afrontar y resolver problemas.
- Integración y socialización: mejorar la relación con la familia extensa, vecinos, asociaciones e instituciones, acceso a la formación y el empleo, regularización de la situación laboral, acceso a vivienda.

**Población destinataria.**

Familias con menores de 18 años.

**Forma de acceso.**

- Las familias pueden acceder por demanda directa
- Decisión técnica, por haber detectado una situación susceptible de ser objeto de intervención.

**Naturaleza de la prestación.**

Esencial.

**Carácter de la prestación.**

Gratuita.

**Normativa aplicable.**

- Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Protocolo intervención familiar de Comarca Central.

**Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

**Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.

---

CIF: P-5.000.059-E Calle Molino 1, 50180 Utebo. Telf. 876441219 Fax: 876441225 administracion@comarcacentral.es



#### **1.1.4. Servicio de apoyo a los centros escolares**

##### **1.1.4.1. Servicio de prevención y atención del absentismo escolar.**

###### **Definición.**

Actuaciones técnicas de valoración de los casos de absentismo escolar junto con los centros escolares.

###### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Estudio y valoración de casos en comisiones de zona.
- Análisis de casos en comisión de coordinación.
- Derivación de casos de la comisión de coordinación a Fiscalía de Menores.
- Alternativas a la expulsión escolar con actividades de carácter socio-educativos durante horario escolar.

###### **Población destinataria.**

Alumnado con absentismo escolar según el programa de absentismo de 2017.

Alumnado con faltas graves y leves acumulativas que supongan sanción grave con expulsión.

###### **Forma de acceso.**

- Por derivación del centro escolar.

###### **Naturaleza de la prestación.**

Esencial

###### **Carácter de la prestación.**

Gratuita

###### **Normativa aplicable.**

- Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Programa de actuación para la prevención del absentismo escolar.

###### **Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

Centro educativo de referencia.

###### **Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



#### **1.1.4.2. Servicio de Escuela de Familias.**

##### **Definición.**

La escuela de familias tiene como objetivo el ofrecer a las familias elementos, medios y herramientas que permitan asumir de forma consciente y responsable la educación de sus hijos y una parentalidad positiva.

##### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Talleres
- Charlas
- Conferencias

##### **Población destinataria.**

Madres y padres con hijos a cargo

Familiares o tutores y guardadores con menores a cargo

##### **Forma de acceso.**

- Las familias pueden acceder por demanda directa
- Por derivación del centro escolar

##### **Naturaleza de la prestación.**

Gratuita

##### **Carácter de la prestación.**

Complementaria

##### **Normativa aplicable.**

- Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón.
- Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

##### **Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

##### **Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4, Eje 5.



### 1.1.5. Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación.

**Definición.**

Actuaciones profesionales que pretenden impulsar los mecanismos de participación social, asociacionismo, fomento del autoapoyo, y promoción de la vida comunitaria, con el objetivo de fortalecer las redes sociales y de apoyo.

**Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Información, orientación y asesoramiento a entidades y grupos no formales.
- Dinamización de grupos.
- Desarrollo de actividades de sensibilización.

**Población destinataria.**

Grupos o entidades sociales de la zona

**Forma de acceso.**

- Decisión Técnica.
- Solicitud presencial por demanda propia.

**Naturaleza de la prestación.**

Complementaria.

**Carácter de la prestación.**

Gratuita

**Normativa aplicable.**

- Ley 6/2018, de 28 de junio, del Voluntariado de Aragón.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

**Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

**Ejes en los que se presta:**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



### 1.1.6. Servicio de atención de urgencias y emergencias sociales.

**Definición.**

La gestión de un conjunto de medidas técnicas para paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social que afecte a una o varias personas, originada por circunstancias sobrevenidas.

**Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

Intervención ante las siguientes situaciones:

- Desprotección y malos tratos a menores. Situaciones de violencia, abandono o abuso sexual de menores.
- Abandono o desatención de personas vulnerables que carecen de red de apoyo familiar y social.
- Violencia de género, agresión, malos tratos y violencia en el ámbito familiar.
- Incendios, derrumbamientos u otras circunstancias que dejen a la unidad de convivencia en situación de desprotección total y sin alojamiento alternativo.
- Ingresos urgentes y/o involuntarios de personas en situación de dependencia o motivados por enfermedad sobrevenida del cuidador habitual.
- Situaciones de necesidad "sentida" que originen grave ansiedad o desequilibrio en la persona.
- Situaciones de carencia material extrema.

**Población destinataria.**

Personas o unidades de convivencia a quienes afecte la situación sobrevenida, excepcional o extraordinaria que suponga riesgo para su integridad física, salud o seguridad, cuando no existan otras personas de apoyo que puedan ocuparse de su situación y cuando se requiera atención inmediata a juicio del profesional que realiza la valoración.

**Forma de acceso.**

- Decisión técnica

**Naturaleza de la prestación.**

Esencial.

**Carácter de la prestación.**

Gratuita.

**Normativa aplicable.**

- Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.
- Orden CDS/1560/2018, de 30 de agosto, por la que se regula el servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social.
- Orden CDS 604/2019, de 24 de mayo, por la que se regula el Servicio de atención a urgencias en el ámbito de los servicios sociales.

**Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

**Ejes en los que se presta:**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



### 1.1.7. Alojamiento temporal para situaciones de urgencia y/o emergencia.

**Definición.**

Servicio que integra un conjunto de prestaciones destinadas a ofrecer atenciones de alojamiento alternativo y a favorecer la inserción de las personas en situación de exclusión social que ante situaciones sobrevenidas durante un periodo de tiempo determinado.

**Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Pernocta, desayuno, comida y cena.
- Itinerarios de inserción y acompañamiento en los procesos de intervención social de aquellos usuarios en los que así se valore.

**Población destinataria.**

Personas y unidades familiares que, encontrándose en situación sobrevenida de exclusión residencial o habitacional, y careciendo de recursos personales y económicos suficientes, requieren de apoyo para afrontar esa situación.

**Forma de acceso.**

- Solicitud de acceso presencial por demanda propia
- Por derivación técnica

**Naturaleza de la prestación.**

Complementaria.

**Carácter de la prestación.**

Gratuita

**Normativa aplicable.**

- Decreto 30/2023, de 22 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de servicios sociales en Aragón.
- Orden CDS/1560/2018, de 30 de agosto, por la que se regula el servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social.
- Orden CDS 604/2019, de 24 de mayo, por la que se regula el Servicio de atención a urgencias en el ámbito de los servicios sociales.
- Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020, aprobada el 6 de noviembre de 2015 por el Gobierno.

**Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

**Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



### 1.1.8. Servicio de prevención e inclusión social.

#### **Definición.**

Servicio que ofrece intervenciones profesionales específicas de formación, rehabilitación y habilidades sociales con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social e intervenciones de carácter comunitario dirigidas a la sensibilización y movilización de la comunidad.

#### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

Diagnóstico y elaboración de planes o itinerarios integrales de inserción, intervenciones individuales, familiares y grupales, con los siguientes contenidos:

- Adquisición de competencias básicas y hábitos personales y sociales.
- Acciones previas de información, orientación genérica y motivación.
- Acciones de acompañamiento en los procesos de inserción social mediante tutoría, seguimiento y evaluación y apoyo complementario.
- Medidas culturales: acciones de fomento de la interculturalidad, participación en actividades organizadas, convivencia y mediación en conflicto.
- Medidas económicas: ayudas de carácter económico para sufragar los gastos de alimentación, suministros del hogar, transporte, manutención, atención socio-sanitaria y participación.
- Colaboración con Entidades del Tercer Sector que actúan con los colectivos a los que van dirigidos los programas.

#### **Población destinataria.**

Personas, unidades de convivencia, colectivos y territorios, cuando estos se encuentran en situación de riesgo o exclusión social.

Personas receptoras de prestaciones de servicio y/o económicas de servicios sociales

#### **Forma de acceso.**

- Valoración técnica.
- En materia de prevención, el procedimiento de acceso, se contemplará en los correspondientes programas.
- En materia de inclusión, el procedimiento de acceso se realizará mediante:
  - Propuesta de intervención elaborada por los profesionales del Centro de Servicios Sociales.
  - Aprobación expresa cuando se trate de incorporación a un Centro, Servicio o Prestación reglado.

#### **Naturaleza de la prestación.**

Esencial

#### **Carácter de la prestación.**

Gratuita

**Normativa aplicable.**

- Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón.
- Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de Servicios Sociales en Aragón.
- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital.
- Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.
- Decreto 161/2021, de 13 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital establecida por la Ley 3/2021, de 20 de mayo.

**Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

**Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



## **1.2. Servicios Sociales Especializados.**

### **1.2.1. Servicio de información, valoración y orientación especializado.**

#### **1.2.1.1. Servicio de valoración y diagnóstico a mujeres víctimas de violencia de género.**

##### **Definición.**

Servicio que presta información, orientación y derivación a los recursos más adecuados para las mujeres víctimas de violencia.

##### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Acogida e información especializada.
- Derivación al servicio de atención integral a víctimas.

##### **Población destinataria.**

Mujeres víctimas de violencia.  
Profesionales.

##### **Forma de acceso.**

- Solicitud de acceso por demanda propia presencial o telefónicamente.
- Por derivación de otros servicios.

##### **Naturaleza de la prestación.**

Esencial.

##### **Carácter del Servicio.**

Gratuito.

##### **Normativa aplicable.**

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de violencia en Aragón.
- Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

##### **Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

##### **Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



### **1.2.1.2. Servicio de valoración y diagnóstico de menores en situación de riesgo y/o desamparo.**

#### **Definición.**

Servicio que proporciona la valoración de la situación del menor y su familia, interviene en los casos considerados como urgentes y garantiza las necesidades básicas del menor, identifica las causas de la situación de riesgo o desamparo y propone la inclusión en un programa de intervención.

#### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Estudio, valoración y diagnóstico de todas las notificaciones de presuntos malos tratos a menores, que se producen en la Comarca Central, por un equipo de profesionales multidisciplinar formado por trabajador social, educador social y psicólogo.
- Notificación al Servicio de Menores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para, de acuerdo al riesgo apreciado, proceda a tomar las medidas administrativas oportunas con la familia.

#### **Población destinataria.**

Menores de edad.

#### **Forma de acceso.**

- Protocolo recogido en el Documento de Coordinación entre los Centros de Servicios Sociales y el Servicio Especializado de Menores de Gobierno de Aragón.

#### **Naturaleza de la prestación.**

Esencial

#### **Carácter de la prestación.**

Gratuita

#### **Normativa aplicable.**

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
- Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección de Menores en Situación de Riesgo o Desamparo.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

#### **Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

#### **Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



## **1.2.2. Servicio de atención psicosocial, educativa y terapéutica.**

### **1.2.2.1. Servicio de atención integral para mujeres víctimas de violencia de género.**

#### **Definición.**

Servicio que proporciona, desde una perspectiva integral, una intervención interdisciplinar para casos de mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.

#### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Valoración de situaciones de violencia de género y asesoramiento individualizado.
- Atención integral: psicológica, social y educativa.
- Terapia psicológica: individual y grupal.
- Alojamiento temporal, si la situación de riesgo y necesidad lo requiere.

#### **Población destinataria.**

Mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.

#### **Forma de acceso.**

Solicitud de acceso presencial por demanda propia.  
Valoración técnica.

#### **Naturaleza de la prestación.**

Complementaria.  
Esencial para mujeres con orden de protección.

#### **Carácter del servicio.**

Gratuita.

#### **Normativa aplicable.**

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de violencia en Aragón.

#### **Centros o equipamientos de referencia:**

Centros de Servicios Sociales.

#### **Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



### **1.2.2.2. Servicio de sensibilización, prevención e información para la población.**

#### **Definición.**

Servicio cuyo objetivo es la sensibilización, prevención e información a la población en general, mediante acciones concretas, que mejoren el conocimiento acerca de los Servicios Sociales y promuevan la concienciación y las actitudes favorables en el ámbito social.

#### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Campañas de sensibilización, prevención e información dirigidas a la población en general o a algún sector en concreto.
- Actuaciones de sensibilización, información y formación dirigidas hacia el ámbito educativo, infancia y adolescencia, así como a otros profesionales relacionados con esta problemática.
- Actuaciones de sensibilización e información dirigidas a la población de los municipios.

#### **Forma de acceso.**

Según la acción a desarrollar.

#### **Naturaleza de la prestación.**

Complementaria.

#### **Carácter del servicio.**

Gratuita.

#### **Normativa aplicable.**

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de violencia en Aragón.

#### **Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

#### **Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



### 1.2.2.3. Servicio de atención a menores en situación de riesgo.

**Definición.**

Servicio que realiza una intervención con familias y menores dentro de los programas de preservación familiar, separación provisional y reinserción, para eliminar los factores de riesgo que han originado la inclusión en dichos programas de atención en el Servicio de Protección a la Infancia y Tutela del IASS, así como coordinación de la intervención con otros agentes sociales en las actuaciones conjuntas.

**Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Intervención por un equipo de profesionales multidisciplinar formado por trabajador social, educador social y psicólogo.
- Elevar propuesta de declaración de riesgo al Servicio de Menores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para, de acuerdo al riesgo apreciado, proceda a tomar las medidas administrativas oportunas con la familia.

**Población destinataria.**

Menores de edad.

**Forma de acceso.**

Decisión técnica.

**Naturaleza de la prestación**

Esencial.

**Carácter de la prestación:**

Gratuita.

**Normativa aplicable.**

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
- Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección de Menores en Situación de Riesgo o Desamparo.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

**Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



#### **1.2.2.4. Servicio de atención socioterapéutica para cuidadores no profesionales**

##### **Definición.**

Servicio que proporciona una intervención profesional a los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia, o de aquellas personas mayores que han iniciado un proceso de pérdida de autonomía, a través de grupos socioterapéuticos en los que se ofrece apoyo emocional para mejorar la calidad de vida del cuidador, de la persona en situación de dependencia y/o de la persona en situación de fragilidad que precise ayuda en las ABVD.

##### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Atención a través de grupos socioterapéuticos.

##### **Población destinataria.**

Cuidadores de personas en situación de dependencia.

Cuidadores de personas mayores no dependientes que precisan apoyos específicos

##### **Forma de acceso.**

- Solicitud de acceso por demanda propia.
- Valoración técnica.

##### **Naturaleza de la prestación.**

Complementaria.

##### **Carácter del servicio.**

Gratuita.

##### **Normativa aplicable.**

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

##### **Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

##### **Ejes en los que se presta.**

Eje 1 y Eje 2.



### 1.2.3. Servicio para el apoyo a la conciliación familiar y laboral.

#### 1.2.3.1. Plan Corresponsables.

##### **Definición.**

Servicios y actuaciones orientadas a favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, con especial atención a aquellos colectivos en situación de especial vulnerabilidad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, creando empleo de calidad en el sector de los cuidados y dignificando y certificando la experiencia profesional de cuidado no profesional, así como a la realización de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

##### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Puesta en marcha de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años.
- Creación de servicios que faciliten la conciliación familiar.
- Creación de empleo: Fomento del empleo de personas jóvenes en las bolsas de cuidados, así como de personas con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de 45 años.
- Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados.

##### **Población destinataria.**

Personas que pueden hacer uso del servicio de conciliación familiar: se priorizará a familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados y que cumplan los baremos de renta.

Personas que pueden integrar la bolsa como cuidadoras: En el perfil profesional aquellas personas que dispongan de titulación de Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia. En el perfil no profesional: personas con experiencia profesional en el sector de los cuidados formales e informales, especialmente mujeres mayores de 45 años.

##### **Forma de acceso.**

- Para el servicio de conciliación familiar: Las familias que quieran acceder a ser beneficiarias del servicio, podrán solicitarlo inscribiéndose en la plataforma web del Plan Corresponsables como solicitante, introduciendo los datos requeridos (datos personales, tipo de familia, copia renta, declaración de las cargas familiares...). Posteriormente se comprobará por parte de la entidad gestora de la bolsa que cumplen los requisitos de nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos.
- Perfiles profesionales: Inscripción en la Plataforma Web del Plan Corresponsables y en la Bolsa Ordenada de Cuidadores de Menores de la Comarca Central (tanto para perfil profesional como para no profesional)

**Naturaleza de la prestación.**

Complementaria.

**Carácter de la prestación.**

Depende del tipo de servicio y de la capacidad de la familia según criterio municipal.

Gratuita o copago

**Normativa aplicable.**

- Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, la distribución resultante del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan Corresponsables y se formalizan los compromisos financieros resultantes.

**Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales

**Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



#### **1.2.4. Servicio la prevención de dependencia y fomento de la autonomía personal**

Prestaciones de servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

##### **1.2.4.1. Servicio de Podología**

###### **Definición.**

Servicio de atención y cuidado podal de las personas mayores, mediante la aplicación de diferentes técnicas no quirúrgicas, así como cuidados e intervenciones de podología básica, mejorando la salud, higiene y movilidad de las personas usuarias del servicio.

###### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Servicio de podología en centro o unidad móvil.
- Servicio de asistencia en domicilio, en aquellos casos de pacientes incapacitados severamente o escasa movilidad, que les impida desplazarse a los lugares donde se imparte el servicio.

###### **Población destinataria.**

- Mayores de 65 años y cónyuges.
- Pensionistas con incapacidad absoluta o gran invalidez.
- Personas reconocidas como Dependientes
- Cualquier otro no incluido en los apartados anteriores y que bajo criterio técnico se considere adecuado para el mantenimiento de su salud y bienestar.

###### **Forma de acceso.**

La condición de usuario de este servicio quedará acreditada por los Centros de Servicios Sociales correspondientes a los cinco ejes correspondientes al ámbito comarcal.

Se expedirá un carnet identificativo, numerado y personalizado.

###### **Naturaleza de la prestación.**

Complementaria.

###### **Carácter de la prestación.**

Copago

###### **Normativa aplicable.**

- Orden de 9 de junio de 2008 del Departamento de Salud y Consumo, publicada en BOA Nº 92 de fecha 01/07/2008, por la que se regulan los requisitos técnicos sanitarios de los centros y servicios de podología en la Comunidad Autónoma de Aragón.

###### **Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

###### **Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



#### **1.2.4.2. Servicio de Terapia Ocupacional.**

##### **Definición.**

El servicio de terapia ocupacional trata de conseguir el bienestar de la persona usuaria mediante técnicas, actuaciones y actividades aplicadas con fines terapéuticos; previene y mantiene la salud, recupera y/o mejora habilidades y ralentiza el deterioro mental y físico.

##### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Estimulación cognitiva (memoria, atención, lenguaje, orientación espacial y temporal, esquema corporal, cálculo, numeración, lógica y percepción) y sensorial.
- Psicomotricidad y motricidad gruesa.
- Actividades para la mejora de la funcionalidad, autonomía y desenvolvimiento cotidiano.
- Actividades para la ocupación del tiempo libre, de la convivencia y de conocimiento del entorno.

##### **Población destinataria.**

- Mayores de 65 años y cónyuges.
- Pensionistas con incapacidad absoluta o gran invalidez.
- Personas reconocidas como Dependientes
- Cualquier otro no incluido en los apartados anteriores y que bajo criterio técnico se considere adecuado para el mantenimiento de su salud y bienestar.

##### **Forma de acceso.**

Solicitud previa en el Centro de Servicios Sociales y posterior valoración con la terapeuta.

##### **Naturaleza de la prestación.**

Complementaria.

##### **Carácter de la prestación.**

Gratuita

Copago

##### **Normativa aplicable.**

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

##### **Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

##### **Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



## 2. PRESTACIONES ECONÓMICAS.

### 2.1. Prestaciones económicas para situaciones de urgencia.

#### 2.1.1. Ayudas de urgencia para situaciones generales.

##### **Definición.**

Prestaciones económicas del sistema público de Servicios Sociales de carácter esencial, temporal y finalista, inembargables y de pago no periódico, que tienen por finalidad resolver situaciones de urgencia que afecten a personas o unidades de convivencia a las que sobrevengán situaciones de necesidad o falta continuada de recursos.

##### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

Estas ayudas de urgencia se reconocen para ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones de necesidad:

- 1) Imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual:
  - a) Alquileres
  - b) Amortización hipotecaria
  - c) Gastos de comunidad
- 2) Imposibilidad de acceder a una vivienda habitual:
  - a) Fianza
  - b) Gastos iniciales
- 3) Carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad:
  - a) Adquisición de mobiliario y/o electrodomésticos básicos
  - b) Arreglos o reparaciones urgentes en viviendas en propiedad
  - c) Mantenimiento de condiciones y/o altas en suministros
- 4) Cubrir atenciones primarias como:
  - a) Alimentación
  - b) Vestido
  - c) Gastos de medicación y otros cuidados sanitarios prescritos por un facultativo del sistema público de salud y que no se cubran por otro sistema de protección social
- 5) Ayudas técnicas básicas no cubiertas por ninguna otra vía de subvención pública o privada.
- 6) Atención de situaciones de urgente y grave necesidad:
  - a) Limpiezas, desinsectaciones extraordinarias en vivienda habitual
  - b) Enterramientos
- 7) Otros:
  - a) Material escolar cuando no exista otra vía de financiación pública
  - b) Inserción social, siempre y cuando haya un objetivo y valoración de inclusión por el centro de servicios sociales y no haya otra vía de financiación y el no pago suponga un riesgo de exclusión del menor
  - c) Alojamiento temporal ante situaciones de urgencia social.
  - d) Transporte en casos de urgencia social.

##### **Población destinataria.**

Personas individuales, mayores de edad o menores emancipados, que constituyan una unidad de convivencia independiente.

**Forma de acceso.**

- Solicitud de acceso presencial por demanda propia
- Se deberán cumplir los requisitos fijados en el reglamento de referencia.

**Naturaleza de la prestación.**

Esencial, temporal y finalista, inembargable y de pago no periódico

**Carácter de la prestación.**

Subsidiarias y complementarias de otras prestaciones públicas

**Normativa aplicable.**

- Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.
- Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Reglamento de Ayudas ante Situaciones de Urgencia de la Comarca Central. BOPZ 45 del 25 febrero 2021.

**Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

**Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



### 2.1.2. Ayudas de urgencia para pago de consumo energético.

#### **Definición.**

Prestaciones económicas para el pago de los consumos energéticos que no puedan ser afrontados por las personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad dada su situación económica, referidos al consumo de gas, siempre que la vivienda disponga de la instalación precisa para ello y energía eléctrica.

#### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Ayuda de urgencia para el pago de facturas de electricidad y gas.
- Coste del restablecimiento en los supuestos de que se haya realizado la interrupción del suministro.

#### **Población destinataria.**

Personas individuales, mayores de edad o menores emancipados, que constituyan una unidad de convivencia independiente, en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética.

Las ayudas se concederán a la persona titular del contrato de suministro para el que se solicitan, referido únicamente a su vivienda habitual y permanente.

#### **Forma de acceso.**

- Solicitud de acceso presencial por demanda propia
- Se deberán cumplir los requisitos fijados en el reglamento de referencia.

#### **Naturaleza de la prestación.**

Esencial, temporal y finalista, inembargable y de pago no periódico

#### **Carácter de la prestación.**

Subsidiarias y complementarias de otras prestaciones públicas

#### **Normativa aplicable.**

- Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.
- Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de Reducción de la Pobreza Energética de Aragón.
- Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Reglamento de Ayudas ante Situaciones de Urgencia de la Comarca Central. BOPZ 45 del 25 febrero 2021.

#### **Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

#### **Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



### **3. PRESTACIONES TECNOLÓGICAS.**

#### **3.1. Asistencia tecnológica o técnica.**

##### **3.1.1. Servicio de dispositivo de alarma para mujeres víctimas de violencia.**

###### **Definición.**

Servicio que deriva a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, para la concesión de una unidad de teleasistencia en el domicilio y fuera de él, a través de un dispositivo que puede activar la víctima en una situación de emergencia y que estará conectado con una central receptora con el fin de reforzar la seguridad y confianza de la mujer, otorgándole una mayor protección. Y posteriormente realiza el seguimiento de las situaciones que han ocurrido.

###### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Dispositivo GPS.
- Derivación y seguimiento de los casos.

###### **Población destinataria.**

Mujeres víctimas de violencia.

###### **Forma de acceso.**

Decisión técnica.

###### **Naturaleza de la prestación.**

Complementaria

###### **Carácter de la prestación.**

Gratuita

###### **Normativa aplicable.**

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de violencia en Aragón.

###### **Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

###### **Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



### **3.2. Ayudas instrumentales para mantener o mejorar la autonomía personal en domicilio.**

#### **3.2.1. Teleasistencia.**

##### **Definición.**

Es la prestación de un servicio que a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención, que permite a los usuarios desde su domicilio ponerse en contacto con el centro de atención durante las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año y ser atendidos por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada.

##### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Atención de las situaciones de emergencia, sanitarias o de otro tipo (fuego, robos, etc), movilizandolos recursos procedentes.
- Atención y seguimiento de situaciones de necesidad: crisis personales, de soledad, angustia, caídas, etc y en su caso, la atención domiciliaria de las mismas mediante unidades móviles.
- La confección y gestión de las agendas de las personas usuarias que permita recordarles actividades concretas fijadas de antemano como: visitas médicas, ingesta de medicamentos, realización de gestiones, etc.
- Información en general de recursos de utilidad para las personas usuarias.
- Elementos tecnológicos de apoyo a la autonomía y alarma.

##### **Población destinataria.**

Personas valoradas con grado de dependencia que vivan en su domicilio, y que dentro del plan individualizado de intervención esté la teleasistencia como recurso idóneo. Personas mayores y/o personas con discapacidad, que tengan limitaciones en su autonomía personal.

##### **Forma de acceso.**

- Solicitud a instancia de parte
- Prescripción técnica

##### **Naturaleza de la prestación:**

Complementaria para personas no dependientes.

##### **Carácter de la prestación.**

Copago y/o gratuita sujeta a un baremo de situación económica y social.

**Normativa aplicable.**

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Orden de 29 de abril de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia.

**Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

**Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3, Eje 4 y Eje 5.



### 3.2.2. Préstamo de ayudas técnicas.

**Definición.**

Es un conjunto de útiles y elementos mecánicos que contribuyen al desenvolvimiento adecuado de las personas con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales para favorecer el desarrollo de sus actividades cotidianas, facilitando el cuidado, movilidad y autonomía de los usuarios, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

**Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Grúas.
- Camas articuladas.
- Andadores.
- Sillas de ruedas.
- Muletas.

**Población destinataria.**

Personas con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales que precisen ayuda técnica para su desenvolvimiento, y tengan un informe médico que recomiende la utilización de la ayuda técnica correspondiente.

**Forma de acceso.**

- Solicitud a instancia de parte

**Naturaleza de la prestación.**

Complementaria.

**Carácter del servicio.**

Copago

**Normativa aplicable.**

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.

**Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

**Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, Eje 3 y Eje 4. Eje 5



### **3.3. Asistencia para la accesibilidad universal.**

#### **3.3.1. Servicio de transporte social adaptado.**

##### **Definición.**

Servicio de transporte adaptado para trasladar a servicios básicos a personas, que por edad, enfermedad, dificultad para la movilidad, o situación social, no cuentan con medios propios para desplazarse, así como que las personas con quienes convivan no puedan asumir dicha tarea o bien que, contando con medios propios y conviviendo con otras personas, no puedan utilizarlos, favoreciendo así su grado de relación e integración en el ámbito comunitario.

##### **Contenido: Prestaciones, servicios, proyectos.**

- Transporte adaptado para llevar a las personas usuarias a distintos servicios sociosanitarios

##### **Población destinataria.**

Personas con discapacidad física y/o psíquica y que cuenten en su certificado de discapacidad con una puntuación en el baremo de movilidad de siete puntos o más. Personas con reconocimiento de grado de Dependencia y dificultades de movilidad, claramente probadas, de forma continuada o temporal, que les impida utilizar el transporte público colectivo o no puedan acceder a los servicios sociosanitarios por sus propios medios.

##### **Forma de acceso.**

Reconocimiento administrativo.

##### **Naturaleza del servicio.**

Complementaria

##### **Carácter del servicio.**

Copago

##### **Normativa aplicable.**

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

##### **Centros o equipamientos de referencia.**

Centros de Servicios Sociales.

##### **Ejes en los que se presta.**

Eje 1, Eje 2, y Eje 4.



## DELIMITACIÓN TERRITORIAL.

La Comarca Central, como entidad supramunicipal, descentraliza la gestión de sus competencias y acerca los servicios a la ciudadanía, prestándolos en todo su territorio.

Los Centros de Servicios Sociales de la Comarca Central son los responsables de la gestión de los recursos y servicios que figuran en este catálogo, por ello, cualquier ciudadano que requiera información sobre el acceso a los mismos, deberá dirigirse al Centro de Servicios Sociales del Eje al que pertenezca su municipio.

### **EJE 1. CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

Camino San Juan 4, 50800, Zuera

Tel. 976 68 11 19

Email: [socialeje1@comarcacentral.es](mailto:socialeje1@comarcacentral.es)

Municipios: Zuera, San Mateo de Gállego y Villanueva de Gállego.

### **EJE 2. CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

Plaza España 16, 50172, Alfajarín

Tel. 976 79 06 31

Email: [socialeje2@comarcacentral.es](mailto:socialeje2@comarcacentral.es)

Municipios: La Puebla de Alfindén, Pastriz, Alfajarín, Nuez de Ebro, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego y Osera de Ebro.

### **EJE 3. CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

Paseo del Justicia s/n, 50740, Fuentes de Ebro

Tel. 976 16 91 26

Email: [socialeje3@comarcacentral.es](mailto:socialeje3@comarcacentral.es)

Municipios: El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro y Mediana de Aragón.

### **EJE 4. CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

Avenida de Goya 3, 50430, María de Huerva

Tel. 976 12 41 70

Email: [ssb@bajohuerva.es](mailto:ssb@bajohuerva.es)

Municipios: Cuarte de Huerva, Cadrete, María de Huerva, Botorrita, Mozota y Jaulín.

### **EJE 5. CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

Avenida de Navarra 12, Edificio Polifuncional, 50180, Utebo

Tel. 976 78 50 49

Email: [ssb@ayto-utebo.es](mailto:ssb@ayto-utebo.es)

-----  
Plaza Los Fueros de Aragón s/n, C.C. María Moliner (barrio de Malpica), 50180, Utebo

Tel. 976 79 20 60

Email: [cmoliner@ayto-utebo.es](mailto:cmoliner@ayto-utebo.es)

Municipios: Utebo.



## **GLOSARIO.**

### **Sistema Público de Servicios Sociales**

El Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de recursos, prestaciones, planes, programas, proyectos, equipamientos y equipos técnicos, de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que se destinan a la atención social de la población y contribuyen de forma integrada y coordinada a la consecución de los objetivos de las políticas de servicios sociales.

La finalidad del Sistema Público es garantizar el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, procurar formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía, y promover las condiciones personales y sociales para participar en la vida social, así como para favorecer la responsabilidad social.

### **Servicios Sociales Generales**

Los Servicios Sociales Generales constituyen el primer nivel de acceso al sistema público de servicios sociales, y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social, y promoviendo la cooperación y solidaridad social de toda la población.

### **Centro de Servicios Sociales**

El Centro de Servicios Sociales es un equipamiento comunitario dotado de un equipo multidisciplinar e interdisciplinar integrado por diferentes profesionales, así como de los medios necesarios para gestionar y desarrollar los servicios sociales que se le encomienden.

El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura administrativa y técnica de los Servicios Sociales Generales.

### **Catálogo de Servicios Sociales**

El Catálogo de Servicios Sociales es el instrumento que determina el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comarca Central.

Es la relación ordenada en la que se determina, se incluye y se describe, de forma individual, el conjunto de prestaciones de servicio, prestaciones económicas y prestaciones tecnológicas que se gestionan en los servicios sociales de la Comarca Central.

### **Profesional de Referencia**

Toda persona usuaria de los servicios sociales contará con un trabajador social de referencia, cuya función será canalizar los diferentes servicios y prestaciones que precise, asegurando la globalidad y la coordinación de todas las intervenciones.

**Plan**

El plan es el instrumento en el que se definen objetivos generales, se definen prioridades, criterios y estrategias, se determinan los recursos necesarios, se determinan los recursos necesarios, e integra un conjunto de programas.

**Programa**

El programa es el instrumento en el que se definen objetivos específicos, se determinan prioridades de intervención, se ordenan los recursos disponibles, e integra un conjunto de proyectos.

**Proyecto**

El proyecto es el instrumento en el que se definen objetivos operativos, se determinan actuaciones, tareas en la intervención y su temporización, y se concreta el uso de los recursos disponibles.

**Prestación**

Servicio técnico, aportación dineraria o medio tecnológico ofrecido para atender a la persona y a sus necesidades sociales en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales.

**Prestación de Servicio**

Servicio técnico o intervención profesional ofrecida por el equipo interdisciplinar para atender a la persona y a sus necesidades sociales.

**Prestación Económica**

Aportación dineraria ofrecida para atender a la persona y a sus necesidades sociales.

**Prestación Tecnológica**

Producto o elemento técnico ofrecido para atender a la persona y a sus necesidades sociales.

**Necesidad Social**

Carencia de vida por las personas o familias para cubrir cuestiones básicas de subsistencia o de cuestiones relacionales para una integración y convivencia adecuada. Es el objeto de atención de Servicios Sociales.

**Urgencia Social**

Se entenderá urgencia social aquella situación sobrevenida, excepcional y extraordinaria que afecta a una persona o unidad de convivencia, siempre que suponga riesgo para la integridad física, no exista persona de apoyo que pueda ocuparse de la situación y requiera atención inmediata a juicio del profesional que realiza la valoración.



### **Emergencia Social**

Se considera emergencia a la situación que sobreviene de modo imprevisto, afectando a la integridad física de las personas o a los bienes, que requiere la movilización de recursos y medios con el objeto de proteger a las personas, bienes y/o medio ambiente.

Asimismo, se considera emergencia cualquier suceso capaz de afectar el funcionamiento cotidiano de una comunidad pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la comunidad involucrada y que no puede ser atendida eficazmente con los recursos propios.

### **Dependencia**

El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

### **Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD)**

Las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

### **Cuidados No Profesionales**

La atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.

### **Cuidados Profesionales**

Los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lucro, o un profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro.

### **Servicio de Ayuda a Domicilio**

Prestación de servicio de los servicios sociales generales, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado.

Tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas, y en el caso, a las familias, en su domicilio, para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, y evitar o retrasar el ingreso en centros residenciales, así como para intervenir, en su caso, en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

**Atenciones de Carácter Personal**

Atención y apoyo en las actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas relacionadas con cuidados básicos y autocuidado. Incluye, además, atenciones de carácter psicosocial, así como cualquier otro tipo de actuación que potencie las relaciones sociales, refuerce los vínculos familiares y con el entorno.

**Atenciones de Carácter Doméstico**

Atención y apoyo en las actividades básicas de la vida diaria y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

**Atenciones de Apoyo al Respiro de la Persona Cuidadora**

Incluye aquellas actividades y tareas tanto personales como domésticas de apoyo, e incluso sustitución temporal de la persona cuidadora para la realización de las actividades básicas de la vida diaria de la persona dependiente.

**Teleasistencia**

Es la prestación de un servicio a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención, que permite a los usuarios desde su domicilio ponerse en contacto con el centro de atención durante las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año y ser atendidos por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada.

**Servicio Transporte Social Adaptado**

Servicio de transporte para trasladar a las personas con movilidad reducida, dependencia y/o discapacidad, desde sus domicilios a los centros o recursos necesarios, debido a la carencia o capacidad de trasladarse por sus propios medios.

**Intervención Familiar**

Se entiende como un conjunto de actuaciones de carácter profesional que se desarrollan cuando no está suficientemente garantizada la atención a los menores. Tiene por objeto fomentar en todos los miembros de la familia la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta necesarios para superar la situación de crisis, riesgo o vulnerabilidad que ha dado origen a la intervención.

El trabajo se desarrolla en el medio natural de convivencia con el fin de crear las condiciones idóneas en la familia para el desarrollo de todos sus miembros.

**Situaciones de Riesgo**

Aquellas situaciones en las que, por circunstancias personales o sociofamiliares, o por cualquier otra circunstancia, se ven obstaculizados el desarrollo integral del niño o adolescente, y el ejercicio de sus derechos y que no requieren su separación del medio familiar.



### **Situaciones de Desamparo**

Las que se producen de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

### **Absentismo Escolar**

La ausencia esporádica, frecuente o total no justificada, de un menor al centro educativo, de edad escolar obligatoria, ya sea por voluntad propia, de los padres, tutores o responsables legales. Igualmente se considera absentista al menor que, en edad comprendida entre los seis y dieciséis años, no está escolarizado en ningún centro educativo.

### **Violencia de Género**

Se entiende por violencia ejercida contra las mujeres todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, psicológico o de cualquier índole, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor.

### **Discapacidad**

Situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

### **Necesidades de Apoyo para la Autonomía Personal**

Las que requieren las personas que tienen discapacidad intelectual o mental para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.

### **Accesibilidad Universal**

La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de igualdad, seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. En la accesibilidad universal está incluida la accesibilidad cognitiva para permitir la fácil comprensión, la comunicación e interacción a todas las personas.

### **Inclusión Social**

Proceso que asegura que aquellas personas en riesgo de pobreza y de exclusión social aumenten las oportunidades y los recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural, así como gozar de unas condiciones de vida y de bienestar que se consideran normales en la sociedad en la que viven. La inclusión social también garantiza el acceso a los derechos fundamentales por parte de los grupos y las personas vulnerables, así como una mayor capacidad de participación en la toma de aquellas decisiones que les afectan directamente.

**Exclusión Social**

Ausencia o negación de determinados recursos, derechos, bienes o servicios, así como la incapacidad de tomar parte en las relaciones y actividades normales que se encuentran al alcance de la mayoría de las personas en la sociedad, independientemente de que dichas relaciones y actividades pertenezcan al ámbito económico, social, cultural o político.

La exclusión afecta tanto a la calidad de vida como a la igualdad y a la cohesión de la sociedad como un todo.

**Animación Comunitaria**

Es un conjunto de actuaciones profesionales de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y ayuda mutua. Son, por lo tanto, actuaciones técnicas destinadas al fortalecimiento de redes sociales y de autoayuda y al desarrollo de la comunidad.